



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel.604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante	MARÍA PATRICIA RESTREPO RESTREPO
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220010400
Asunto:	Reconoce personería, resuelve solicitud de liquidación de costas

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por MARÍA PATRICIA RESTREPO RESTREPO contra COLPENSIONES, la apoderada judicial de la parte demandada solicitó la liquidación y aprobación de las costas del proceso ejecutivo (ver anexo 19 E.D.).

Antecedentes procesales

En la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 13 de junio de 2023 el despacho declaró probada la excepción de prescripción y condenó en costas a la parte demandante en la suma de \$135.000 (anexo 15 E.D.)

CONSIDERACIONES

Se accede a la solicitud presentada por la Mandataria judicial de la parte demandada.

Procede el despacho a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., así:

COSTAS a cargo de la parte demandante	<u>\$--0</u>
AGENCIAS EN DERECHO	\$135.000
TOTAL LIQUIDACIÓN a cargo de la parte ejecutante	\$135.000

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena continuar con la ejecución.

Se reconoce personería para representar a la parte ejecutante a las abogadas CLAUDIA LILIANA VELA, con T.P.123.148 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. y SANDRA

MILENA ALZATE MEJÍA, T.P. 227.505 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos. (anexo 19 E.D.)

Se requiere a las partes con el fin de que adelanten las diligencias pertinentes, con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho a las partes, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR continuar con el proceso, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte ejecutada a las abogadas CLAUDIA LILIANA VELA, con T.P.123.148 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. y SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, T.P. 227.505 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos.

CUARTO : REQUERIR a las partes, con el fin de que adelanten las diligencias pertinentes, con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0272a312da7e9b59d8ff1f6d02dc691921bddc45c36de7da0de946183a4714a1**

Documento generado en 22/09/2023 08:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>